

EL NACIONAL.

DIARIO OFICIAL.

NUEVA SERIE.—AÑO XIX. }

Quito, lunes 14 de Mayo de 1888.

{ NUM 413.

CONTENIDO.

MINISTERIO DE LO INTERIOR &.

- 1 Al Sr. Gobernador de la provincia de Imbabura; se le previene ponga en conocimiento del Sr. Rector del Colegio de Ibarra, que por telegrama del 22 de Abril último, se supo había llegado á Guayaquil la imprenta pedida á Nueva York para ese Establecimiento.
- 2 Oficio del Sr. Gobernador de la provincia de Imbabura; transcribe el del Sr. Rector del Colegio Nacional, quien comunica haber recibido el cajón n.º 1.º con cuyo contenido queda completo el pedido que se hizo de algunos aparatos para el estudio de la Física, y pide un telégrafo eléctrico de Morse para que los alumnos reciban lecciones prácticas de telegrafía.—Contestación.

MINISTERIO DE HACIENDA.

- 3 Oficio del Señor Director General de Correos y Telégrafos; acompaña copia de la escritura otorgada por el Señor Ignacio Rodríguez, para servir como Reparador de la línea telegráfica, en una de las secciones correspondientes á la oficina de Azogues.—Escritura.—Contestación.
- 4 Estados de los Bancos de La Unión y del Ecuador, en el mes de Abril.
- 5 Balance de comprobación de las operaciones de dinero practicadas en las Tesorerías de la República en el año económico de 1887.
- 6 Nómina de los trabajos de S. E. el Tribunal de Cuentas en la 1.ª 15.ª de Marzo del presente año.
- 7 Introducción.—Continúa la del libro de actas del año de 1882.

REMITIDO.

MINISTERIO DE LO INTERIOR &.

1

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.—Quito, Mayo 2 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia de Imbabura,

Sírvase US. comunicar al Señor Rector del Colegio de esa ciudad, que por telegrama de 22 de Abril último se supo había llegado á Guayaquil la imprenta pedida á Nueva York para ese establecimiento; y que se han dictado las órdenes convenientes para el pronto despacho de ese puerto á esta ciudad.

Dios guarde á US.—*J. M. Espinosa.*

2

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Imbabura.—Ibarra, Abril 29 de 1888.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

Señor.—El Sr. Rector del Colegio Nacional de esta ciudad me ha dirigido con fecha de hoy el oficio que copio:

"Con el último cajón número 1.º que me entregó el 25 del presente, queda completo el pedido que hizo este Colegio de algunos aparatos para el estudio de Física. Me es grato poner en conocimiento de US. que lo contenido en esta caja ha resultado estar en buen estado, á pesar de que se había creído que sólo contenía cristales rotos.—La colección de aparatos que ahora tiene el Colegio no forma un gabinete completo de Física,

pero con ella el estudio de esta ciencia se encuentra en un grado notable de elevación, comparado con el de los años anteriores, gracias al poderosísimo apoyo del Supremo Gobierno por cuya intervención se han conseguido los aparatos, manifestando así el grande empeño que le anima por la ilustración de la juventud. Tengo, pues, á mucha honra agradecer al Supremo Gobierno por el interés que ha mostrado por el adelanto de la instrucción secundaria en esta provincia.—Las aspiraciones de la Junta Administrativa quedarían cumplidas y sus deseos satisfechos, si pudiera obtener un telégrafo eléctrico de Morse para que los alumnos recibiesen lecciones prácticas de Telegrafía con los aparatos por delante. El buen manejo de un telégrafo es ahora una ocupación honrosa; y siendo tanta la utilidad de que nuestros jóvenes se dediquen á ella, ha resuelto la Junta Administrativa suplicar, por mi medio, al Supremo Gobierno, proporcione al Colegio dos de estos aparatos con los útiles necesarios, por el precio que ellos tuvieren, pues ella ve que abrir á la juventud diversas vías de mejoramiento, deben ser la aspiraciones de todos los que se interesan por el progreso del país.—Dígnese US. poner estos particulares en conocimiento del Supremo Gobierno.—Dios guarde á US.—*Mariano Acosta.*"

Lo cual transcribo á US. H. para que se digno disponer lo que crea conveniente.

Dios guarde á US. H.—*Teléfono Peñaherrera.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.—Quito, Mayo 2 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia de Imbabura,

He tenido la honra de presentar al Excmo. Señor Presidente de la República la nota de US. n.º 12, del 29 de Abril último, en la cual se había servido transcribir otra del Sr. Rector del Colegio Nacional de Ibarra. Como el Sr. Rector, á nombre de la Junta Administrativa, ha expresado su agradecimiento al Señor Presidente por el interés con que procura el incremento de la instrucción pública, S. E. me ha ordenado decir á US., para conocimiento de la expresada Junta, que con ese empeño no hace sino cumplir un deber de su cargo, pero deber satisfactorio por el elevado fin á que se encamina.

Para satisfacer el justo deseo manifestado por el Sr. Rector, he impartido al H. Sr. Ministro de Hacienda una orden de S. E., á fin de que de los útiles telegráficos que el Gobierno tiene en Guayaquil, se envíen al Colegio de Ibarra los aparatos de Morse, pilas y alambre necesario para un telégrafo eléctrico de salón, que se destine al estudio práctico de la telegrafía. Por manera que el Establecimiento no tendrá que hacer gasto ninguno para la fundación de la clase respectiva. Sírvase US. transcribir esta nota al Señor Rector.

Dios guarde á US.—*J. M. Espinosa.*

Son copias.—El Subsecretario, *Honorato Vázquez.*

MINISTERIO DE HACIENDA.

3

República del Ecuador.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Quito, 4 de Mayo de 1888.

Al H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor.—Adjunta á la presente, remito

á US. H. la copia de la escritura otorgada por el Sr. Ignacio Rodríguez, para servir como Reparador de la línea telegráfica, en una de las secciones correspondientes á la oficina de Azogues; para que US. H. se sirva aprobarla y ordenar el pago de este empleado, que se halla sirviendo la línea desde la fecha que se otorgó la escritura.

Dios guarde á US. H.—*José María Arzúa y A.*

En la ciudad de Azogues, á veintinueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ante mí Justo Cordero, Escribano público numerario de este cantón y testigos infrascriptos, compareció el Sr. Vicente Ayora Díaz, viudo, mayor de edad, vecino de este Cantón, á quien de conocerle doy fe y dije que el Sr. Ignacio Rodríguez, mediante las bases y condiciones que más adelante se insertarán, había solicitado y alcanzado de Su Excelencia, el Presidente de la República, el nombramiento de Reparador de la línea telegráfica en la sección correspondiente á esta ciudad, y como para entrar al desempeño de dicho cargo debía el Sr. Rodríguez rendir una fianza á satisfacción del Supremo Gobierno, el compareciente de su libre y espontánea voluntad, lo garantiza á dicho Señor quedando sujeto, comprometido y obligado á responder por los perjuicios que ocasionare por la falta de cumplimiento á su deber; en su virtud se obliga con su persona y bienes en toda forma de derecho, renunciando las leyes de su favor con las de domicilio y vecindad. Las bases de que se hizo mención, son las siguientes: Que este contrato durará por el tiempo forzoso de dos años contados desde la fecha. Segunda, la dotación por la que desempeñará este cargo será la de doce suces mensuales. Tercera, los gastos de caballería para recorrer la línea serán de cargo del Sr. Rodríguez. Cuarta, que á mas de tener siempre expedita y en buen uso la línea telegráfica en la sección que le corresponde, hará de carterero entregando en esta ciudad las comunicaciones á sus interesados; y Quinta, que el Gobierno por su parte le proporcionará los peones necesarios para la colocación de postes y más reparos á este respecto. Hallándose presente el Sr. Santiago Ordóñez Administrador principal de correos de la provincia, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, á quien de conocerle igualmente doy fe, aceptó la presente escritura en virtud de la autorización que copiada á la letra dice así: "República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Cañar.—Azogues, Febrero veintiocho de mil ochocientos ochenta y ocho, á las ocho y media post meridie.—Sr. Administrador de Correos y Telégrafos de esta ciudad.—El Honorable Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda, en parte telegrama de esta fecha, me dice: Suspenda celebración de contrato con Ezequiel Vega y ajuste con Ignacio Rodríguez para Reparador, siendo con las mismas garantías.—Ministerio de Hacienda.—Salazar.—Lo que comunico á Usted, interesándole que proceda á otorgar la escritura, con el mencionado Sr. Rodríguez en los términos del telegrama preinserto dentro de segundo día.—Dios guarde á Usted.—*José María Borrero.*—Doy fe que después de leído este instrumento á los comparecientes, á presencia de los testigos Señores Benigno Guillén, Eliezer Regalado y Pablo Andrés Coronel, mayores de edad, idóneos, vecinos de este lugar y cono-

cidos por mí, se ratificaron en su contenido y afirmaron con el Sr. Ignacio Rodríguez, quien es mayor de edad, casado, vecino también de esta ciudad, y conocido por mí, después de su aceptación, todo en unidad de acta por ante el infrascripto escribano en el día de su fecha.—Vicente Ayora Díaz.—Ignacio Rodríguez.—Santiago Ordóñez.—Testigo Benigno Guillén.—Testigo Eliezer Regalado.—Testigo Pablo A. Coronel.—Ante mí Justo Cordero.—Escribano público.

Presente aquí á su otorgamiento y en su fe signo y firmo esta primera copia, en el día de su fecha.

Justo Cordero, Escribano Público.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Mayo 9 de 1888.

Sr. Administrador General de Correos. Fué aprobado por el Gobierno el contrato celebrado con el Sr. Ignacio Rodríguez, para servir como Reparador de la línea telegráfica y como carterero de la oficina de Azogues, según consta en la copia testimoniada que ha venido con el oficio de US. número 67.

Dios guarde á US.—*Vicente Lucio Salazar.*

4

ESTADO DEL BANCO DE LA UNIÓN, EN 30 DE ABRIL DE 1888.

Activo.

Caja:
Plata sellada..... \$ 53,976.07
Billetes de otros Bancos..... 2,996.80
Letras por cobrar..... 62,208.13 119,181.00

Cuentas corrientes deudoras..... 20,014.28
" Gobierno del Ecuador..... 75,425.04
Cuentas corrientes y Depósitos en Guayaquil..... 57,637.51
Documentos por cobrar..... 110,844.39
Inventario..... 8,464.98
Gastos generales..... 1,370.22
" Judiciales..... 4,208.51
Intereses y descuentos..... 14,512.42
\$ 410,658.35

Pasivo.

Capital pagado..... 240,000.00
Billetes en circulación..... 94,281.00
Fondo de reserva..... 21,453.27
Depósitos á plazo..... 13,028.02
" á Vista..... 24,634.98
Cuentas corrientes acreedoras..... 5,619.35
" en el extranjero..... 189.39
Compra y venta de letras..... 1,440.88
Ganancias y pérdidas..... 5,010.79
\$ 410,658.35

Quito, á 1.º de Mayo de 1888.

Por el Banco de la Unión.—*José F. Zaruma.*—Gerente-Cajero.

ESTADO DEL "BANCO DEL ECUADOR" EN ABRIL 30 DE 1888.

Activo.

Caja:
En plata y oro sellados..... \$ 675,948.70
" letras por cobrar..... 37,003.67
" billetes del Banco Internacional..... 61,093.00 774,045.37
Inventario..... 49,419.10

Gobierno del Ecuador.....	1.152.555.74	Capital pagado.....	1.200.000.00
Cartera.....	2.111.194.60	Fondo de reserva.....	200.000.00
Cuentas corrientes deudoras.....	95.903.61	Fondo para anticipos.....	101.459.31
Cuentas corrientes, bonos y depósitos en el Extranjero.....	1.093.824.21	Billetes en circulación.....	2.086.091.80
Municipalidad.....	80.800.00	Depósitos:	
Alcaldía de Quito.....	50.400.00	A la vista.....	97.493.00
Cédulas del Banco Territorial.....	81.700.00	plazo.....	1.241.862.02
Gastos generales.....	8.813.64	En cuentas corrientes acreedoras.....	449.821.35
	\$ 5.529.747.77	Descuentos.....	88.378.09

Diversos deudores y acreedores (saldo) 100.729.40
 \$ 5.529.747.77
 S. E. ú O.
 Guayaquil, Mayo 1° de 1883.
 Por el Banco del Ecuador, E. M. Arismena.—C. A. Aguirre.—Gerentes.
 Son copias.—El Subsecretario, Gabriel Jesus Núñez.

NÓMINA DE LOS TRABAJOS DE S. E. EL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL 1° 15° DE MARZO DE 1883.
 (Conclusión).
 SECRETARIA.
 Cuentas recibidas.

BALANCE de comprobación de las operaciones de dinero practicadas en las Tesorerías de la República, en el año económico de 1887.

FOLIOS DEL MAYOR.	NOMBRES DE LAS CUENTAS.	SUMAS DEL MAYOR.		SALDOS DEL MAYOR.	
		DEBE.	HABER.	DEBE.	HABER.
1	Caja de la Tesorería del Carchi.....	\$ 45.998.39	\$ 44.973.76	\$ 1.024.63	
2	" " de Imbabura.....	45.731.84	41.597.45	1.134.39	
3	" " de Pichincha.....	947.853.59	939.252.39	8.601.20	
4	" " de León.....	32.057.97	39.809.21	2.248.75	
5	" " de Tungurahua.....	50.408.58	49.018.58	1.392.00	
6	" " del Chimborazo.....	81.796.65	80.891.85	904.80	
7	" " de Bolívar.....	38.559.66	37.396.79	1.172.87	
8	" " de Cañar.....	16.554.77	15.744.95	809.82	
9	" " del Azuay.....	129.243.33	118.200.00	1.043.33	
10	" " de Loja.....	70.078.23	63.832.03	6.246.20	
11	" " del Oro.....	35.234.37 1/2	33.141.49 1/2	2.092.88	
12	" " del Guayas.....	6.412.770.38	6.296.402.23	116.368.15	
13	" " de Los Ríos.....	87.137.22	79.612.57	7.524.65	
14	" " de Manabí.....	223.666.49	196.686.63	26.979.77	
15	" " de Esmeraldas.....	91.216.56	69.831.43	21.385.13	
16	Asistencia en 31 de Diciembre de 1880.....	18.348.29	17.953.71 1/2	\$ 394.57 1/2	\$ 49.609.62 1/2
17 á 22	Remesas entre Tesorerías.....	1.274.808.27	1.269.356.32	5.451.95	
23 á 24	Premios y Cambios.....	10.742.62	6.358.15	4.384.47	
25 á 34	Alcabala de bienes raíces.....	4.740.34	79.073.14		743.32.80
37 á 44	Registros y Anotaciones.....	551.03	12.748.73		12.197.70
47 á 53	Lazaretos.....	13.030.69	12.611.72	418.97	
57 á 63	Contribución general.....	4.376.10	90.997.18		86.621.08
67 á 74	Impuestos al aguardiente.....	7.665.54	154.810.09		147.144.59
77 á 85	Timbres fijos y móviles y Habilitaciones.....	6.044.52	114.104.16		108.059.62
87 á 94	Timbres, tarjetas y sobres postales.....	1.585.82	47.131.39		45.575.57
97 á 102	Ejército y Marina.....	869.766.76	859.60	868.907.16	
107 á 109	Comandancias de armas.....	9.375.89		9.375.89	
110 á 114	Gastos militares.....	214.562.96	195.95	214.367.01	
120 á 124	Gastos varios.....	80.055.11		80.055.11	
130 á 135	Administración de correos.....	71.447.96 1/2	1.195.77	70.252.19 1/2	
140 á 142	Depósitos de inválidos.....	32.220.83		32.220.83	
145 á 148	Teléfono nacional.....	49.037.26	80.00	48.957.26	
150 á 154	Instrucción pública.....	284.806.79	405.35	284.398.44	
155 á 159	Tesorerías.....	39.501.79	896.00	38.605.79	
160 á 164	Resguardos.....	57.481.20		57.481.20	
166 á 165	Alcabala de diezmos.....		8.717.67		8.717.67
166 á 167 y 181	Alcabala de Cuentas.....	11.760.64	6.690.75	5.069.89	
168 y 271	Alcabala de cuentas.....	1.738.22	9.104.09	7.365.87	
169 á 174	Montepío militar.....	53.143.45	21.543.34	31.600.11	
175 á 180	Estanco de pólvora.....	2.030.74	24.032.40	21.951.66	
185 á 189	Deuda pública, por sueldos, pensiones, estipendios y montepíos.....	1.144.559.29	895.163.00	249.396.29	
190 á 196	Id. por préstamos, depósitos, indemnizaciones y contribuciones.....	3.291.887.55	2.534.527.99	757.059.56	453.036.47
195 á 196	Diezmos.....	108.010.10	591.646.57		
200 á 201	Imprenta nacional.....	15.062.07	5.142.07		
203 á 205	Hospitales militares.....	36.899.22	244.50	36.654.72	
206 á 209	Intereses y Descuentos.....	248.778.84	62.536.89	186.241.95	
210 á 211 y 215	Arendamientos de propiedades nacionales.....	397.85	12.612.45		12.214.60
212 á 213 y 272	Multas judiciales y administrativas.....	455.43	2.231.15		1.775.72
214	Ministerio de Guerra y Marina.....	13,015.84		13,015.84	
215	Comandancia General.....	16,342.40		16,342.40	
216	Cárceles y Panóptico.....	12,017.17	40.00	11,977.17	
218	Jugados inferiores.....	19,989.83		19,989.83	
219 á 221 y 269 á 270	Ministerio de lo Interior y Relaciones Exteriores.....	9,255.72	300.00	8,955.72	
222	Policía de orden y seguridad.....	149,708.61	56.85	149,651.76	
226 á 229 y 244	Gobernaciones.....	40,222.86		40,222.86	
231 á 232	Ministerio de Hacienda.....	9,970.69		9,970.69	
233	Cortes Superiores.....	36,437.98		36,437.98	
234 á 235	Poder Ejecutivo.....	15,444.00		15,444.00	
236 á 239	Culto y Beneficencia.....	80,091.08		80,091.08	
240	Obras y Edificios públicos.....	395,166.81	360.12	394,746.69	
241 á 243	Corte Suprema.....	21,866.05		21,866.05	
244 á 248	Retirados y Píasas Mayores.....	36,974.96		36,974.96	1,488.50
249	Administración fiscal.....	8.59	1.497.15	29.379.59	
250 á 256 y 275	Gastos extraordinarios.....	29,379.59	61.66	29,379.59	
247	Substituto en Cañar.....		61.66		742.20
251	Administración de Aduana.....	188,403.01	3,357,074.13	3,199,571.12	
252	Religiosos.....	16.20	8.821.64	8.825.44	
253	Ingresos extraordinarios.....	8,341.92	31,972.04	23,630.12	
254	Empresa del muelle.....	20,207.61		20,007.61	
255	Banco del Ecuador, cuenta antigua.....	222,834.41	2,300.00	220,534.41	
256	Comandancia de Guayaquil.....	25,857.00	6,832.30	20,024.70	
257	Archipiélago de Galápagos.....	653.00		653.00	
258	Venta de terrenos baldíos.....	2,720.36	5,193.47		2,473.11
259	Poder Legislativo.....	39,126.09	478.00	38,648.09	
260	Réditos censales.....	10,038.68	68.42	9,970.26	
261	Estanco de sal.....	104.83	205,919.50	205,814.67	
262	Venta de bienes nacionales.....		15,295.26	15,295.26	
263	Gastos diplomáticos.....	32,629.94		32,629.94	
264	Cuerpo contra incendios.....	35,571.58		35,571.58	
265	Colecturías.....	3,364.00		3,364.00	
266	Impuestos al mangle.....		410.00	410.00	
267	Banco del Ecuador, cuenta de amortización.....				
277	Ferrocarril del Centro.....	14,500.00	3,300.00	11,200.00	
278	Ferrocarril del Sur.....	6,448.38		6,448.38	
		200,000.00		200,000.00	
	Igual.....	\$ 17,870,057.13	\$ 17,870,057.13	\$ 4,586,351.51 1/2	\$ 4,586,351.51 1/2

Las de las Colecturías fiscales siguientes:
 Del cantón Quito, por los años 1885 y 87, á cargo del Sr. José M. Carrión.
 Del id. de Guayaquil por el año próximo pasado al Sr. José R. Sucre.
 Del id. de Otavalo por el mismo año, á cargo del Sr. Vidal Guzmán.
 Las de la Universidad é Instituto de Ciencias de esta Capital por el año próximo pasado, á cargo del Sr. Julio Tovar la primera y del Sr. Dr. Manuel Vaca M., la segunda.

Las de las Tesorerías municipales de los siguientes cantones.
 De Baba por el año 1885, á cargo del Sr. Manuel U. León.
 De Caracás por el de 1886 al del Sr. Luis M. Molina; y
 De Otavalo por el año próximo pasado al del Sr. Dario M. Dávila.
 Las de las Tesorerías fiscales: de Imbabura de Enero á Octubre de 1886, á cargo del Sr. Manuel G. Jurado; y
 Del Azuay de Enero á Junio del año próximo pasado, á cargo del Sr. José A. Herrera.

Comunicaciones oficiales.

Al Ministerio del Interior.
 1. Se le envían 5 copias fehacientes de sentencias pronunciadas en varias cuentas municipales en el mes próximo pasado.

Al Ministerio de Hacienda.
 2. Se pide que se publique por la imprenta las sentencias de las cuentas de la Colecturía fiscal de Santa Elena, por el tiempo transcurrido desde Agosto de 1880 á Diciembre de 81; y se remiten las copias de las sentencias fiscales pronunciadas en el mes anterior.

Id. id. el cuadro formulado con laboriosidad y esmero por el Revisor Sr. Juan G. Donoso, en el que constan los rindentes que, con desprecio de la Ley, no se han servido acusar recibo de las glosas hechas en sus cuentas ni menos contestarlas.

3. Se remiten las nuevas observaciones hechas en la cuenta de la Tesorería fiscal de esta provincia por el año de 1884 (de Marzo á Diciembre).
 Se pide se sirva suministrar un informe, respecto á la cuenta altamente mencionada, para continuar su juzgamiento.

Se remite la liquidación de las pensiones dejadas de percibir por el Sr. Gral. D. Julio Saenz, con la ampliación solicitada por ese Ministerio.

Que se ha concedido el recurso de revisión en la cuenta de la Tesorería de Los Ríos por el año 1887, á cargo del Sr. Juan M. Concha, á solicitud de la viuda de dicho rindente, por estar dentro del término.

6. En los que se comunican varios asuntos del Despacho y se remiten las nóminas de sus trabajos por varias quincenas.

Al Ministerio de Guerra.

5. En los que se remiten adjuntas las liquidaciones de pensiones de retiro dejadas de percibir en el tiempo del Gobierno de Veintemilla, por los Sres. Gral. Juan M. Uruga, Coronel Mauricio de San Miguel y Sargento Mayor Ignacio Quesada, y el comuto de los servicios prestados por los Sres. Capitán de Corbeta José Izquierdo y Sargento Mayor, Antonio Moscoso.

A varias autoridades y particulares.

4. Sobre diversos asuntos, relacionados con este Despacho, á los Sres. Rector

de la Universidad, Presidente de la Conferencia de San Vicente de Paul, Tesorero de los Ríos y al Sr. D. Carlos de Arreta.

GOBERNACIONES.

A la del Carchi.

Que se notifique al Sr. Amador Cárdenas, con el informe que se remite.

A la de Imbabura.

3. Que se entregue a los interesados los inventarios y observaciones que se remiten; y que se ejecute con la sentencia adjunta al Sr. Miguel Páez, ó á sus representantes.

Que se notifique al Sr. Alejandro Pérez con el decreto recaído en la petición que elevó a este Tribunal, y se entregue al Sr. Tesorero municipal el expediente que se remitió con dicha petición.

A la de Pichincha.

Se notifique a los Sres. Joaquín Pozo y Miguel Alvarado con el adjunto informe recaído en la cuenta de la Tesorería fiscal de esta provincia de Marzo á Setiembre de 1884.

Se ordene que el Sr. Administrador General de correos emita el informe que se pide.

Se notifique al Sr. Joaquín Pozo con el informe hecho en la cuenta de la Tesorería de esta provincia que tuvo á su cargo de Enero á Febrero de 1884.

Que no se concede la prórroga solicitada por el Tesorero municipal del cantón Cayambe, para presentar sus cuentas, porque, según la Ley sólo el Ejecutivo se halla facultado para concederla.

Se comunique al Presidente del Concejo municipal del cantón Mejía, que se hallan presentadas las cuentas de la Tesorería municipal de ese cantón por los años 1884, 85 y 86, ordenándole que por medio de la Gobernación debe dirigirse siempre á este Despacho.

A la del Chimborazo.

Que se ha concedido el recurso de revisión solicitado por el Sr. Daniel Zambrano en la cuenta de la Tesorería del Hospital de Riobamba que tuvo á su cargo en el año 1876.

3. Que se notifique a los interesados con los informes, relativos á varias cuentas, que se remiten; y que se han recibido las contestaciones documentadas que se han remitido á este Despacho.

A la de Bolívar.

Que no puede recibirse la cuenta de la Tesorería municipal de ese cantón por el mes de Agosto de 1885 por no haber remitido el rindente Sr. Francisco Rivadeneira el certificado de supervivencia y solvencia de sus fiadores.

Que oportunamente se mandará sentenciar, en 2º juicio, la cuenta de la Colecturía del Colegio San Pedro, á cargo del Sr. Honorio Pozo.

A la id. del Azuay.

Se entregue á los Sres. Manuel E. Andrade y José A. Herrera el inventario perteneciente á la cuenta de la Tesorería fiscal de esa provincia por el año pasado.

A la de Loja.

Que se remite para los fines legales, copias de las sentencias de las cuentas de los cantones Calvas y Paltas, por varios meses de los años 1884 y 85 las primeras y por varios de 77 y 78 las segundas.

2. Se notifique á los Sres. Andrés Duarte y Lizardo Vega con las observaciones que se remiten.

A la del Oro.

Que se oigle al Sr. Francisco Reyes á cumplir con lo dispuesto en el decreto recaído en la solicitud remitida con el oficio nº 41.

A la de Los Ríos.

Que se ha concedido la revisión de la cuenta de la Tesorería fiscal de esa provincia por el año 1877, á solicitud de la Sra. Mercedes Brioues viuda del rindente; y que se de aviso en que fecha se notificó á dicha viuda con las glosas hechas en la expresada cuenta por el año 1879.

Que se entregue al Sr. Manuel U. León el adjunto inventario.

A la del Guayas.

2. Se notifique á los interesados con

las glosas recaídas en las cuentas de la Administración de correos por Setiembre á Diciembre de 1878 y Colecturía de Naranjal por 1882.

Que se ha recibido la cuenta de la Tesorería fiscal de ese cantón por el año pasado, per hallarse conforme con el inventario que se remite para su entrega al rindente.

A la de Manabí.

5. Que se remiten varias observaciones de cuentas de esa provincia, para que se notifique a los respectivos interesados; y se compela al Sr. Mariano Santos rindente de la Colecturía fiscal por el año 1884, remita la contestación á las glosas que se le mandaron entregar.

A la de Esmeraldas.

Que se entregue al Sr. José Campaín el adjunto informe perteneciente á la cuenta de la Administración de correos de ese cantón por el año 1880.

Certificaciones.

Conferidas, previa solicitud y decreto superior.

12. De las revistas de varios militares por distintos meses y años, y de si habían ó no sido satisfechos sus sueldos.

De los alcances que han resultado de las sentencias de las cuentas de la Colecturía fiscal de Yaguachi rendidas por el Sr. Agustín Carrión, desde Junio de 1866 hasta Febrero de 1878.

Copias conferidas.

19. Las de las sentencias pronunciadas en la presente quinceña, y, las de las nuevas observaciones hechas por el Sr. Ministro Juez de la 3ª Sala; y la del cese conferido al soldado Daniel Luna.

Liquidaciones.

La adición hecha en la del Gral. Julio Saenz.

Las de las pensiones dejadas de percibir por los retirados, Sres. General Juan M. Uruga, Coronel Mauricio de San Miguel y Sargento Mayor Ignacio Quesada.

La de los cómputos de servicios prestados por los Sres. Capitán de Corbeta José Izquierdo y Sargento Mayor Igna-

cio Quesada.

Sesiones.

En la del 8 se autorizó al Sr. Ministro Presidente para que concurra, personalmente cuando lo crea necesario, á hacer la visita fiscal de las oficinas fiscales de la capital; se resolvió que no puede el Tribunal conceer al Sr. Tesorero municipal de Cayambe la prórroga que ha solicitado para presentar su cuenta por el año próximo pasado, por ser esta atribución exclusiva del Poder Ejecutivo, y se decidió que no puede accederse á la petición de los Sres. Concejeros de la Municipalidad de Ibarra, por el año 1882, en la que piden se abra á tercer juicio la cuenta de la Tesorería de dicha Municipalidad por el expresado año, por prevenir la Ley del ramo, que sólo la Municipalidad ó un Revisor pueden solicitarlo.

Tomás de razón civiles.

Se anotaron 26 títulos de distintos empleados de la República.

Militares.

Se tomó anotación de 4 despachos militares de individuos pertenecientes al Ejército, de 1 de Guardia Nacional, y de las letras de monte p conferidas á la Sra. Teresa Alvarez madre del finado Sargento mayor Darío Sarasti con la asignación de \$ 20 mensuales.

Resumen.

Table with 2 columns: Item and Amount. Decretos de sustanciación... 96, Sentencias pronunciadas... 19, Informes de los Sres. Revisores... 18.

Secretaría.

Table with 2 columns: Item and Amount. Comunicaciones oficiales... 55, Certificaciones... 13, Copias conferidas... 19, Liquidaciones... 6, Sesiones... 1, Tomas de razón... 32, Cuentas recibidas... 11.

Quito, Marzo 23 de 1888.

El Secretario, Gregorio Delvalle.

INTRODUCCION.

(Continúa la del libro de actas del año de 1832.)

"El Ecuador en Colombia.—Ministerio de Estado.—Sección del Exterior.—Quito, á 20 de febrero de 1832.—Al Señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de la Nueva Granada.—Señor.—Dí cuenta á S. E. el Vicepresidente Encargado del Poder Ejecutivo de la nota que con fecha 23 del pasado se ha dirigido á S. E. el Presidente de éste Estado por el Señor Ministro del Interior de la Nueva Granada, y en su mérito estoy autorizado para manifestar á U.S. la sorpresa que ha recibido este Gobierno al ver que el Señor Ministro del Centro pueda expresar que la provincia del Chocó, y las ciudades de Anselma y Popayan se han reincorporado al Centro por actos espontáneos de sus habitantes. El Gobierno del Centro no ha ignorado que el oficial Ferrer promovió la asonada de Quibdó, y que el General José Hilario López, que solicitó con empeño de este Gobierno la Comandancia General del Cauca, faltando á sus juramentos y á la buena fe, sublevó la guarnición de Popayan contra el pueblo y el Estado. El General López se ha avanzado á este crimen autorizado expresamente por el Gobierno de la Nueva Granada, pues que así lo aseguró en su alocución, y lo confirma el mensaje del Jefe provisorio á la Convención en que protesta que estaba encargado de reincorporar al Estado Granadino el departamento del Cauca empleando al efecto todos los recursos que esten en su poder, hasta el extremo de las armas. El virtuoso pueblo de Popayan, guardando un profundo silencio en el acto de la revolución, ha sido un mero espectador de este atentado militar; el Prefecto de aquel departamento se ha conducido con la mas admirable energía, y continúa entendiéndose con este Gobierno de que aun depende aquel pueblo que ha resistido á las invitaciones y amenazas que se le ha hecho para arrancarle pronunciamientos semejantes á de la fuerza armada. Está bien que el Gobierno del Centro haya autorizado esta violación con-

tra un pueblo libre, mas el del Ecuador, consecuente á sus principios, mirará siempre con horror estos actos, reprobados por la justicia y la buena moral. Añade el Señor Ministro que en el Cauca hay una tendencia á reunirse á la Nueva Granada, y es admirable que cuando al Gobierno del Centro asiste este convencimiento, se niegue á esos pueblos la libertad de expresar sus votos en la calma de la razon habiéndolo reclamado ardientemente. El Jefe provisorio ha dicho en su mensaje que la Nueva Granada no expiraría nunca sus derechos, por que aunque el Gobierno del Ecuador ha concedido á los vecinos del Cauca el permiso de reunir una asamblea para deliberar en ella sobre su suerte, el del Centro no ha aprobado expresamente la convocatoria de esta asamblea, ni se ha comprometido á su decision, siendo sus derechos de tal naturaleza irrenunciables, que nunca podría dimitirlos aunque ella misma dejase de existir. Esto no prueba otra cosa que el deseo de burlarse de la libertad proclamada por el Cauca, de aprovechar sus resoluciones si fuesen favorables, y si contrarias, de hacer gemir bajo la opresión á ese departamento. El mundo admirará el contraste que se presenta entre la conducta franca y generosa del Ecuador y la mezquina y tiránica de la Nueva Granada. La conducta del Centro incompatible, si se han de creer los hechos, con el respeto que se afecta á la expresion de la voluntad general, y con los deseos de adoptar el partido que dicta la prudencia y bienestar del país. La reserva á la gran Convencion Colombiana para fijar definitivamente los limites de los Estados, sería del todo ineficaz, si antes se quiere que el Cauca, renunciando sus derechos y su libertad, quede agregado desde ahora irrevocablemente á la Nueva Granada.

todo tragarse, como tan dignamente se expresa el Jefe provisorio, toda la Gobernacion de Popayan, ni sustraer á la Nueva Granada un territorio que le correspondía, porque si sobre Popayan no ha podido alegarse otro derecho que el de su antigua dependencia del Virreinato de Santa Fé, la misma razon obraba sobre todos los demas puntos que lo compusieron, y por este principio la Nueva Granada, que no ha sustraido en los derechos de los Virreyes, podría disponer libremente de la suerte de este Estado legítimamente constituido. Debe recordarse en esta parte la cédula de erección del Virreinato para añadir con ella un documento perentorio de que el Gobierno de Popayan desde entonces tan independiente de la Nueva Granada como Quito y Venezuela, cuyos Gobiernos formaron el Nuevo Virreinato de Santa Fé. No es la cuestion sobre Casanare, Neyva, ó alguna otra provincia del territorio Granadino, es sobre una Gobernacion independiente, sobre unos pueblos que no han concurrido á la asociacion Granadina, y la violencia que se les infiere es la que con propiedad debe marcarse con el doble sello de la injusticia y de la mala fe.

"Se quiere que el Rio Carchi sea el punto designado por la naturaleza para servir de limite á los dos Estados, y es muy extraño que el Jefe provisorio que conoce personalmente aquella situacion, quiera persuadirlo así á los pueblos que preside. El rio Carchi ni por sus aguas, ni por su cordillera puede considerarse como frontera de un Estado, pues que relativamente hablando es un pequeño riachuelo que atraviesa por un terreno casi plano sin montes ni desiertos, y si el Ecuador fijara sus limites en ese rio, es evidente que quedaría expuesto á ser presa de cualquier ambicioso que en la Nueva Granada se sobrepusiera á las leyes y á la libertad, á menos que mantuviese á costa de los pueblos un numeroso ejército para asegurar la independencia del país. Si no ha de atenderse á la voluntad del Cauca, si ha de prevalecer la fuerza sobre sus verdaderos intereses que son unos mismos con los del Ecuador, la frontera en el Juanambú y el rio Mayo será la única garantia para ambos Estados, por cuanto cualquiera de ellos que sucumbiese al poder de un usurpador, se vería neutralizado por la fuerza del otro, tanto mas si se considera que desde el Juanambú hasta

la Plata, la naturaleza ha opuesto en el Patía y Guandac obstáculos insuperables al paso de un ejército. Tal es la razón que tuvo el Gobierno del Ecuador para excluir á Pasto de tomar parte en la asamblea del Cauca, no solo por su seguridad, sino por la conveniencia que reporta el mismo Pasto de su unión con Quito, por la pronta y fácil administración de justicia, por los buenos y cómodos caminos, por la corta distancia que hay de uno á otro pueblo, por la seguridad en el tránsito, la abundancia de viveres y todo género de recursos, la identidad de usos y costumbres, y sobre todo la ventaja de no variar de clima. Estos motivos no los sugiere la fuerza, ni pueden llamarse contrarios á la moral que es la política del siglo. Pasto expresó libremente y en tiempo hábil, sin restricción alguna, su voluntad, que es el principio mas legal que puede darse para justificar su agregación al Ecuador.

"Cuando este Gobierno hizo mérito de que la jurisdicción eclesiástica de Quito se extendía á Pasto, no tuvo por objeto principal fundar en esto solo el derecho que le asiste á esa provincia, sino añadir una razón mas á las muchas otras que tiene aducidas, y que forman un todo coherente, poderoso é incontestable. No es desconocido al Gobierno del Ecuador que los Jefe de las naciones han procedido en semejante emergencia á celebrar concordatos con el Santísimo Padre, y por lo mismo le ha sido muy extraño que respetando estas máximas el Gobierno del Centro, se haya avanzado á quebrantarla declarando prohibidos á esos pueblos de la jurisdicción eclesiástica de Quito y sujetaéndolos á la de Popayan. No puede saberse en qué haya fundado el Jefe provisorio del Centro la potestad que se abraja para sustraer al prelado de Quito la jurisdicción Episcopal sobre las parroquias de Pasto y la Costa, para coartar sus facultades espirituales, y para disolver en parte el vínculo que le liga á esa porción de su Iglesia que se le quiere separar. Semejante pretensión está condenada con un error producido por los herejes, y jamas podrá conseguir el Jefe provisorio del Centro alterar en esta parte la creencia ortodoxa de estos pueblos que no permitirán ser trastorne la antigua disciplina de la Iglesia, con peligro de las conciencias, y contra el buen espíritu que reina en estos países para preservar de males de esta naturaleza. Los Gobiernos de acuerdo, respetando la religion, podrán pedir y proponer la desmembración, para que tenga efecto cuando se conceda por la Silla Apostólica, pero no pueden llevarla al cabo sin esta concecion como se pretende, y como sucedería sin duda si el Gobierno dejase pasar esa parte del territorio al dominio de otro Estado.

"Son constantes y nada equívocas las pruebas que ha dado el Ecuador del deseo que lo anima, no solo de mantener una paz sólida, sino que, con mengua de su

honor, ha procurado por medio de dos comisiones diplomáticas, estrechar las relaciones que deben ligar para siempre á los dos Estados. Mas el Gobierno del Centro, desatendiendo estas sinceras solicitudes, y atribuyéndolas á debilidad del Ecuador, se ha conducido con una arrogancia muy vituperable, y con injusticias clamorosas que ofenden altamente la dignidad de un Estado libre, á quien asisten todos los medios de hacerse respetar. La prueba de esta verdad se halla consignada en el mismo Mensaje del Jefe provisorio, cuyo lenguaje, nada conforme al decoro de un Gobierno, manifiesta muy bien su prepotente influjo sobre las deliberaciones de la Convencion, para alejar de ella la confianza, la libertad y la independencia. Si se ha reclamado el reconocimiento explicito de la de este Estado, no es por que haya necesidad de este acto para poder existir. Tampoco se ha creído que la Nueva Granada tenga derecho á que el resto de Colombia la reconozca como independiente cuando ella niega este mismo reconocimiento á los otros Estados. No alcanza el Gobierno á comprender cómo es que la Nueva Granada manifiesta un interés por la paz despues del Mensaje de su Jefe provisorio, y de la alocucion que acaba de publicar el General López, declarando que tenia instrucciones desde diciembre último para obrar contra el Ecuador, y que por tanto estaba en campaña como Jefe de la vanguardia del ejército del Centro. Todo esto acredita que las protestas de la Nueva Granada, tan lejos de ser sinceras, tienden á inspirar confianza al Ecuador, para hostilizarlo despues con traición. Por lo mismo, deseando el Gobierno dar por su parte el último testimonio de moderación, y del interés que tiene en alejar una guerra, cuyos resultados pudieran ser funestos á la Nueva Granada, me previene diga á U. S. que S. E. ofrece que el ejército, bajo el mando del Presidente, no avanzará del Juanambú, siempre que los pueblos del Cauca no sean ocupados por tropas del Centro, y se retiren con el General López las que oprimen á Popayan, hasta tanto se reuna la gran Convencion Colombiana que debe fijar los límites de los tres Estados, ó en su defecto hasta que el Gobierno de la Nueva Granada preste su aquiescencia de buena fe á la convocatoria de la asamblea Caucaña que debe fijar de un modo irrevocable los destinos de sus comitantes; protestando que niará como desvirtuado cualquier pronunciamiento que haya tenido ó tenga lugar en el Cauca despues que el General López subió con escándalo la fuerza armada; pues debe inferirse que se haya hecho, ó se haga por coaccion, supuesto que los ciudadanos no tienen libertad para emitir francamente sus opiniones.

"Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á U. S. los sentimientos de la mas distinguida consideración y aprecio, con que tengo la honra de suscribirme de U. S.

may atento servidor.—José Félix Valdivia.

Los precedentes documentos manifiestan el estado en que se encontraban los dos gobiernos; y aun cuando es verdad que otras veces se habian dirigido comunicaciones casi de idéntico sentido, y en ellas protestado que no ocurrirían á la desastrosa decisión de las armas, también es cierto que así los ánimos como los aprestos eran para temer ese resultado: tanto fué así que, ya lo dijimos, ese temor fué parte para que los caucanos representaran con el objeto de que se les diese deliberar libremente sobre su situación política. Apercibido del peligro de rompimiento de los dos Estados, el Gobierno de Venezuela quiso evitarlo; y á ese fin se dirigió al Gabinete de Bogotá y á la representación Nacional de su patria, según lo demuestra el siguiente oficio dirigido á nuestro Gobierno.

"República de Venezuela.—Departamento de Relaciones Exteriores.—Caracas, Marzo 31 de 1832.—3° y 22°.—Al Honorable Sr. Secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno del Ecuador.

"Señor:—Luego que S. E. el Encargado del Poder Ejecutivo llegó á cerciorarse de la cuestion que se ventilaba entre los Estados del Ecuador y de la Nueva Granada, sobre la restitucion que el segundo pretende del departamento del Cauca, incorporado al primero en 1830, por efecto de las vicisitudes políticas, y cuya decision parece remitirse á la suerte de las armas, según lo hacen temer todas las medidas que hasta ahora han adoptado ambos Gobiernos, creyó conveniente participar tan infausta noticia á la Representación Nacional de Venezuela, añadiendo haberse dirigido al del Centro en nota de 21 de Febrero, á fin de que se sirviese interponer sus buenos oficios con la Asamblea Constituyente en favor de la paz y de la concordia, para terminar la guerra por medio de un avenimiento fraternal y amistoso, que evite los resultados de una guerra funesta á los intereses, reposo y felicidad de cada contendor.

"El Congreso, en las sesiones de 3 y 6 del que espira, satisfecho de la expresion que el Ejecutivo ha hecho al Gobierno Granadino relativamente á la cuestion del Cauca, ha acordado que se transmita aquella aprobacion á noticia de uno y otro Estado, como un testimonio auténtico de que iguales deseos y sentimientos animan á todos y á cada uno de sus miembros.

"Cumpliendo con tan honorífico encargo, le notifico á U. S. esperando tenga la bondad de comunicarlo á S. E. el Supremo Magistrado de esa República, y de aceptar las seguridades de respeto y distinguida estimacion con que soy

"De U. S. muy obscuro servidor.—Santos Michilena.

(Continuara).

REMITIDO.

Quito, á 6 de Mayo de 1838.

Sr. Dr. D. Ramón Borrero, Redactor de "El Nacional".—P.

Estimado Señor y amigo:

Las juiciosas reflexiones contenidas en los artículos que Ud. ha publicado en los últimos números de "El Nacional" acerca de los males gravísimos que han ocasionado las revoluciones en Hispano-América, me han sugerido el artículo que va adjunto á ésta, y que pido á Ud. se sirva publicarlo en la sección respectiva de su periódico, si lo juzga conveniente.

Deploro como nadie los males que ocasionan las guerras civiles, que matan todo progreso, y creo que todos los ciudadanos patriotas estamos en el deber de hacer una propaganda enérgica y activa á favor de la paz y poner como primera cláusula de todo programa político "guerra á la guerra".

Aprovecho esta ocasión para reiterar á Ud. las protestas de mi más distinguida consideración.

Soy de Ud. A. y S. S.

P. S. El artículo debe ir sin mi firma—Vale.

El escrito á que se refiere la antedicha carta, que es de uno de los jóvenes que, sin ser conservador, honra á esta Capital por su talento é ilustración y cuyo nombre no publicamos porque á ese no se pide, el escrito, decimos, á que se refiere la antedicha carta es del tenor siguiente:

Para el ciudadano independiente y patriota que sigue con interés la marcha de los asuntos públicos, sin quemar incienso ante las aras del poder ni transigir con los proyectos disociadores de los enemigos de todo Gobierno constituido; para el entusiasta cooperador del progreso nacional en sus múltiples divisiones; para

el que ve con justa envidia la civilización y el adelanto de los pueblos cultos, es causa poderosa de profundo desaliento la contemplación de nuestras desgracias originadas por la turbulenta sucesión de las revoluciones, que cubiertas con la máscara de los principios liberales, tienden únicamente á la satisfaccion de ambiciones insensatas, de caprichosos deseos, en mengua del decoro de la patria y con resultados espantosos.

La paz pública, muy especialmente en el Ecuador, es la primera y más provechosa necesidad; y á conservarla y cimentarla debemos propender con energía los que sentimos vivificar nuestro espíritu el fuego del patriotismo y deseamos para nuestro país largos años de prosperidad y bienestar.

Nadie más que los que profesan principios liberales están en el deber de coadyuvar al establecimiento de la paz, pues bien comprenden que en todas las naciones las libertades se expanden ó restringen respectivamente según las circunstancias normales ó anormales por que atraviesan. Las mismas facultades extraordinarias, pesadilla de los revoltosos, se ponen en vigencia sino cuando está alterado el orden público y para restablecerlo es necesario recurrir á las medidas rigurosas.

Digan, sino, los montoneros, que tantas desgracias han originado al país con su guerra insensata ¿quiénes procuraron las reformas constitucionales que establecen la pena capital para ciertos delitos políticos? Ellos.—¿Quiénes han levantado el cadalso que ha puesto fin á la vida de algunos de sus mismos secuaces? Ellos.—¿Quiénes han procurado medidas rigurosas para sí mismos y se han puesto en condiciones excepcionales? Ellos;—porque por ellos, para mantener el orden legitimo, se vieron obligados los legisladores á reformar la Carta Fundamental

en alguno de los intereses de la Nación.

Cuando en casi todas las naciones del mundo se han abolido por convicción de los pueblos las revoluciones estériles de la ambición personal ó de partido dentro del mismo sistema de gobierno; cuando el trabajo levanta en sus vigorosos brazos al progreso y se abren las puertas á la luz que en inmensos torrentes invade las comarcas más apartadas; nosotros como Sísifo queremos aplicar los labios sedientos á la fuente vivificadora, cuando estamos sujetos con las cadenas que inensatos forjamos para prisionarios; y buscamos afuera las causas de nuestra decadencia cuando éstas se hallan dentro de nosotros mismos.

La sombra invade el espíritu y el desaliento el corazón cuando pensamos en la situación del país. La presente Administración, combatida desde el principio por los tumultos revolucionarios, ha tenido que invertir gran parte de las rentas fiscales en el sostenimiento de la paz, cuando podia dedicarlas al fomento del progreso nacional; y ante Dios y ante la patria son responsables de ello los que han hecho de la revuelta escalo del poder, y de la ambición de Alfaro bandera de combate.

A pesar de tantas dificultades y peligros, de tantos días de amarga prueba, el Gobierno Constitucional del Sr. Casmaño toca á su término, y veremos los republicanos con gran satisfaccion la entrega pacífica del poder público en manos del ciudadano elegido por la voluntad espontánea de la Nación.

¿Persistirá la revolución durante el nuevo período constitucional en su obra detestable de exterminio y retroceso? ¿No habrá en el corazón de sus secuaces un rastro de amor patrio, de desinterés, de respeto á la moral y á la conciencia públicas? He aquí un problema difícil de resolverse, y de cuya solución depende

la buena marcha de la Administración del Señor Flores, cuyo único deseo es el progreso nacional y cuyas relevantes dotes de mando son poderosa garantía de conseguirlo, si no se le ponen las ruinas trabas que han hecho escoliar los buenos deseos del Gobierno que desde 1834 ha regido los destinos del Ecuador.

X.

AVISOS.

El Juzgado 1º Municipal, por auto de 3 del presente, declaró abierta la sucesión hereditaria á los bienes de la Sra. Ignacia Rebolledo de Ricaurte.

Id. id., por auto de fecha 17 del presente, ha declarado abierta la sucesión á los bienes de la finada Sra. María Paredes, á solicitud de sus herederos.

Se va á inscribir las escrituras de venta de un terreno, cuartel y tapiales, situados en la parroquia de Conocoto, en el punto llamado "Jerusalén", hecha por Pedro Agustín Monrógón á Benedicto Monrógón. De la acción y derechos en unos cuartos, terreno y árboles, sitos en Santa Prisca, hecha por Rafael, Fedro y Manuel Chupí Criollo, á Mariano Negrete.

VENTA DE FUNDO RAÍZ.

El Sr. Dr. José María Guerrero, se ha resuelto á vender su hacienda de San Isidro de Cadzquí (Chaupi) situada en la parroquia de Cotacollao.

Tiene todos los aperos necesarios para su producción. La persona que desee comprarla, puede entenderse con su dueño.

¡IMPORTANTE!

Se vende una quinta situada en el Belén colindante con los terrenos comprados para la construcción de la "Basílica", ó una hacienda en Malchiguay, para la cómoda división de sus herederos. El que interese puede tratar con el Señor Doctor Francisco Nuñez.